

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 4003 054 2019 00824 00

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente al recurso de apelación concedido por el Juzgado 54 Civil Municipal de esta ciudad, de no ser, porque el expediente suministrado por el despacho de primera instancia no puede ser revisado en su integridad, al paso que no cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, como se explica a continuación:

- 1. De un lado, salta a la vista que el auto fustigado data del 7 de octubre del 2022; sin embargo, el último proveído que milita en el Pdf. denominado 00CuadernoNº1, tiene fecha del 6 de junio de 2022, sin que se avisten las demás actuaciones procesales realizadas hasta la fecha del mentado auto reprochado. Aunado a ello, brilla por su ausencia el formato de índice electrónico del legajo virtual.
- 2. Es de recordar que con seguimiento de las instrucciones del "Protocolo Expediente Electrónico Digitalizado" emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se debe organizar los expedientes en cumplimiento de los acuerdos expedidos para tal fin.



3. Por lo discurrido, se conmina al juez de instancia para que tenga en cuenta los siguientes documentos electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/PCSJC21-6.pdf/db2e1f35-57c3-4664-a071-1aaa7a22bcec>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/Protocolo+para+la+gesti%C3%B3n+de+documentos+electronicos.pdf/cb0d98ef-2844-4570-b12a-5907d76bc1a3>

De igual forma, los formatos referenciados en el siguiente link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/gestion-de-documentos-electronicos>

4. Por consiguiente, se ordena la devolución del expediente para que el a quo proceda a realizar las labores de rigor con el fin de ordenar y adjuntar la totalidad del plenario, en los términos descritos en las líneas que anteceden.

5. Hágase la anotación correspondiente para el egreso de este expediente virtual, por las razones señaladas. Vuelto el mismo, procédase al registro en el sistema de gestión judicial, teniendo en cuenta como fecha de reparto del recurso la data en que arribe nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54a56046d848cd3a4a3d3488129da6871a6ff0b94fc5819c181b077614ed9a89

Documento generado en 22/02/2024 02:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>